

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias de Muestras de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Vistas las solicitudes presentadas por las Instituciones Feriales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la celebración de Ferias de Muestras en la región durante el año 1995 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 4/84, de 27 de diciembre, a propuesta de la Dirección

General de Comercio e Industrias Agrarias,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

Aprobar el Calendario Oficial de Ferias de Muestras a celebrar durante el año 1995 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que figura como Anexo a la presente Orden.

Mérida, 16 de diciembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CALENDARIO DE FERIAS DE MUESTRAS DE EXTREMADURA 1.995

INST. FERIAL	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FEVAL (DON BENITO)	AGROEXPO 2-5	FIDON 2-5	XVIII FEVAL 28/04-1/05				APIBERIA Y FIAL 9-12	
IFENOR (PLASENCIA)				VII IFENOR 12-15				
IFEBA (BADAJOZ)				MODEC 4-7	V FECIEX 21-24		VI FEHISPOR 23-26	IBEROCIO 28-30
MFGT (TRUJILLO)			X FERIA DEL QUESO 28/04-1/05				XII AGROGANAD. 16-19	
FECSUR (AZUAGA)				XIV FECSUR 25-28				
INFEJE (JEREZ C.)				VI SALON JAMON 5-7				
SALON OVINO (CASTUERA)					X SALON OVINO 6-8			
ZAFRA		FERIA PRIMAVERA 28/03-1/04				FIG 95 2-8		
FISEX (BADAJOZ)						FISEX 95 18-22		

ORDEN de 19 de diciembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de Montánchez para la adecuación de las obras del Matadero.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quién corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio,

según asignación de competencia mediante la norma al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevé la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adoptados a unas normas distintas que las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su zona de salud.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Montánchez» ha realizado las obras de construcción del Matadero y que para su homologación se necesitan algunas adecuaciones.

CONSIDERANDO: La necesidad de ayuda que requiere el ente

público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible, la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta Resolución motivada.

RESULTANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Montánchez», una subvención de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 pts.) para la adecuación de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/61, de 30 de noviembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, 19 de diciembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 14 de diciembre de 1994, por la que se da publicidad a la subvención de 9.000.000 ptas. concedida al Ayuntamiento de Quintana de la Serena al objeto de apoyar económicamente la realización del proyecto del Museo Etnográfico.

La Consejería de Cultura y Patrimonio tiene atribuida la competencia del fomento, desarrollo y protección del «Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico

de interés para Extremadura», de conformidad con lo previsto en el apartado 13 del artículo 7 del propio Estatuto de Autonomía.

En el ejercicio de la misma, le corresponde el impulso, coordinación y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura.

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura y Patrimonio con el fomento y desarrollo de la cultura en Extremadura, consciente del esfuerzo realizado por el Ayuntamiento de Quintana de la Serena y con la finalidad de hacer realidad los objetivos antes señalados, esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85, de 25-10-90), de Régimen General de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa propuesta de Ilmo. Sr. Secretario General Técnico,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Dar publicidad a la subvención concedida por la Consejería de Cultura y Patrimonio al Ayuntamiento de Quintana de la Serena, por un importe de NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000 PESETAS), al objeto de apoyar económicamente la realización del proyecto del Museo Etnográfico a radicar en dicho municipio.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la Sección 17, Servicio 01, Programa 451 A, Concepto 760.00 Pila 94717101 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de diciembre de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ